ADENDA No. 01
SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESAL No -005 - 2026 DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026."

El alcalde Municipal, en uso de sus facultades se permite informar a las personas interesadas en el proceso de Contratación según asunto, que se realizará adenda al presente proceso, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el veinticinco (25) de agosto de 2026, la Alcaldía municipal de Otanche publicó en el SECOP II público la invitación pública.

SEGUNDO: Que, dentro del término de traslado, se radicó a través de la plataforma SECOP II, observación la cual fue analizada y verificada, con la finalidad de ser lo más transparente y objetivo posible, para lo anterior se acogió la observación.

TERCERO: Que la entidad territorial, con el fin de dar cumplimiento y aplicación a los principios rectores de la contratación pública, se hace necesario por medio de la presente adenda modificar el pliego, y así garantizar el debido proceso.

CUARTO: Que a la luz de los principios consagrados en el estatuto General de Contratación Pública y el Articulo 89 de la Ley 1474 de 2011, la modificación a los pliegos de condiciones en los procesos de licitación se realizara conforme las siguientes consideraciones:

> *Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*
>
> *"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

Por su parte Colombia compra Eficiente Señala:

> *"Cuando el Proceso de Contratación se adelanta mediante licitación pública, la publicación de las Adendas debe hacerse tres días antes de la presentación de las Ofertas. En los demás Procesos de Contratación la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación."*

QUINTO: Que con el fin de cumplir con los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente en virtud del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 4170 de 2011, se requiere modificar Pliego de condiciones del presente proceso.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL establecido en la invitación del proceso **ESAL No - 005 - 2026 DECRETO 092 DE 2017**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026**", el cual quedara de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

ÍNDICES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el formato de capacidad financiera y organizacional dispuesto para tal fin en el SECOP II, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 Los Asociados que acrediten información financiera con corte anterior al 31 de diciembre de 2025. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.
Deberá presentarse Estados Financieros comparativos a **31 de diciembre de 2025.** (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique, en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición.
El Municipio efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 20 15 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta el sector código CIIU 9499 ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

1. índice de Liquidez
2. índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de trabajo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a Diciembre 31 de 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 20.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,30
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 30.0
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	50% del valor presupuesto oficial

Las ESAL que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Las ESAL que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.
Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

El capital de trabajo; Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. La Entidad estableció el indicador en Mayor o igual una vez el PO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
La Capacidad Organizacional se evaluará con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 respecto de los siguientes indicadores.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.40
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.20

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La entidad considera que la ESAL muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Las ESAL que presenten una utilidad operativa negativa, **NO CUMPLEN** con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el presente acto deberá ser publicado en la página de www.contratos.gov.co.

La presente adenda se expide a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal